



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

Estudio y documentos previos

Modalidad de selección contratación directa

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	<p>Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ Cargo: Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación. De conformidad a la orden semanal 025 que emite la Brigadier General Martha Rocío David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 045 del 20 de Junio del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.</p>
2. GERENTE DEL PROYECTO	<p>MY. LUIS FELIPE SUAREZ MEDINA C.C No. 1.032.382.161 expedida en Bogotá Cargo: SUBDIRECTOR ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO Y y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 00000597 de fecha 22 de ENERO DE 2026</p>
3. SUPERVISORES DEL CONTRATO	<p>CT. TORRES JIMENEZ WALTER DANIEL C.C No. 1.037.608.067 expedida en Bogota OFICIAL EDUCACIÓN SUPERIOR MILITAR ESAVE y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 00000597 de fecha 22 de ENERO DE 2026</p>
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	<p>SV. SANCHEZ CORTEZ EDWIN JOSE C.C No. 1.068.747.035 expedida en Monteria SUBOFICIAL COMITÉ TÁCTICO y/o quien haga sus veces COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR</p> <p>PS ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO C.C No. 1.038.358.525 expedida en Gómez Plata (Ant) Cargo: ASESOR ECONOMICO CENACEDU y/o quien haga sus veces COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR</p> <p>PS LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA C.C No. 1.030.547.547 expedida en Ibagué (Tolima) ASESORA JURIDICA CENACEDU y/o quien haga sus veces COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR Resolución de Nombramiento N°. 00000597 de fecha 22 de ENERO DE 2026</p>
5. COMITÉ EVALUADOR	<p>MY. ANDRES RICARDO LOPEZ ROBLES C.C No. 80.822.413 expedida en Bogota OFICIAL ADMINISTRACIÓN Y LOGISTICA ESAVE y/o quien haga sus veces COMITÉ TECNICO EVALUADOR</p> <p>PS ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO C.C No. 1.038.358.525 expedida en Gómez Plata (Ant) Cargo: ASESOR ECONOMICO CENACEDU y/o quien haga sus veces COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR</p> <p>PS LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA C.C No. 17.422.370 expedida en Ibagué (Tolima) ASESORA JURIDICA CENACEDU y/o quien haga sus veces COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR Resolución de Nombramiento N°. 00000597 de fecha 22 de ENERO DE 2026</p>
6. CDP	<p>No. 4626 Fecha expedición: 14-01-2026 Unidad/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: No. A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente NACIÓN</p>





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

	Recurso: 10 Valor \$ 142.800.000 CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES MIL PESOS MCTE.
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO
8. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>La escuela de aviación del ejército, como unidad perteneciente al sistema de educación del ejército nacional, requiere la permanente evolución en su estructura administrativa y educativa, supliendo los requerimientos que día a día el mercado académico y la oferta laboral requiere y exige a los profesionales en los diferentes campos académicos, investigativos y militares. es por ello que uno de los proyectos de la escuela de aviación es capacitar con calidad a los alumnos de los diferentes cursos aeronáuticos que dicta la escuela de aviación, con personal profesional e idóneo en los saberes que están contemplados en las mallas curriculares de dichos cursos.</p> <p>La escuela de aviación forma, capacita, entrena, y especializa al personal de oficiales, suboficiales, y soldados de la aviación del ejército, con el fin de personalizar el talento humano e incrementar la capacidad de la fuerza para defensa de la seguridad, independencia y soberanía nacional bajo el marco de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.</p> <p>En atención a las necesidades identificadas por las unidades centralizadas que cuentan con la disponibilidad presupuestal, se adelantará el correspondiente proceso de contratación y ejecución de la partida fija con cargo al rubro presupuestal 02-02-02-009-002 – Servicios de educación, correspondiente a la vigencia 2025.</p> <p>En consecuencia, se requiere la contratación de DOS (2) PROFESIONALES, UN MÉDICO, UN (1) INGENIERO AERONÁUTICO, DOS (2) TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO Y UN (1) TÉCNICO CONTROLADOR TRANSITO AÉREO PARA LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO.</p> <p>El prestador de servicio se concentra en el cumplimiento de sus obligaciones, dado que no se ve afectado con la multidisciplinariedad de roles que debe asumir el personal uniformado; optimizando recursos, dado que el profesional, cuenta con la posibilidad de prestar sus servicios incluso por fuera de las instalaciones propias del contratante, y facultad para utilizar sus propios instrumentos; garantizando así la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales.</p> <p>Ahora bien, el ESAVE tiene la necesidad de contratar dichos servicios con el fin de dar cumplimiento de los diversos procesos contractuales que este conlleva, toda vez que esto generaría una ventaja, ya que al superar el déficit de personal requerido para cumplir la misionalidad y objetivos institucionales; a través de esta tipología contractual, se impulsa y desarrolla la continuidad de los procedimientos, dado que este personal no se ve afectado por la movilidad (traslados) propia de la Fuerza. Finalmente, y teniendo en cuenta lo anterior, se realiza la presente justificación por el tiempo autorizado mediante circular N°2026318000555353 MDN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 09 DE ENERO de 2026, en el cual se puede dejar evidencia de la limitación de la necesidad con la que cuenta la unidad para la presente vigencia.</p>





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>Que de conformidad con La circular No. 2025318040337553 de fecha 09 de enero de 2026 MDN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 emitida por el Coronel (E) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON Director de Sanidad Encargado de las Funciones Administrativas y de Mando como Comandante del Comando de Personal del Ejercito Nacional. Autoriza este perfil Profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así:</p> <table border="1" data-bbox="495 478 1469 840"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th rowspan="2">CATEGORÍA</th> <th colspan="3">IDONEIDAD</th> </tr> <tr> <th>TÍTULO</th> <th>EXPERIENCIA</th> <th>POSGRADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DOCENTE</td> <td>CATEGORIA III NIVEL 1</td> <td>MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA AEROESPACIAL</td> <td>SUPERIOR A 3 AÑOS EED</td> <td>MEDICINA AEROESPACIAL</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>DOCENTE</td> <td>CATEGORIA II NIVEL 1</td> <td>INGENIERO AERONAUTICO</td> <td>SUPERIOR A 3 AÑOS EED</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>DOCENTE</td> <td>CATEGORIA I NIVEL 1</td> <td>TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO</td> <td>SUPERIOR A 3 AÑOS EED</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DOCENTE</td> <td>CATEGORIA I NIVEL 1</td> <td>TÉCNICO CONTROLADOR TRANSITO AEREO</td> <td>SUPERIOR A 3 AÑOS EED</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>DOCENTE</td> <td>CATEGORIA I NIVEL 1</td> <td>TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO</td> <td>SUPERIOR A 3 AÑOS EED</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior dando cumplimiento al Plan No 00033831 del 04 DE NOVIEMBRE de 2025 que y de conformidad a lo determinado en la Resolución 0728 del 10 de marzo 2023, "por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras". Y ADENDA 001 PLAN PS No 00033831 DE FECHA 27 DICIEMBRE DE 2025.</p>	ITEM	ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD			TÍTULO	EXPERIENCIA	POSGRADO	1	DOCENTE	CATEGORIA III NIVEL 1	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA AEROESPACIAL	SUPERIOR A 3 AÑOS EED	MEDICINA AEROESPACIAL	2	DOCENTE	CATEGORIA II NIVEL 1	INGENIERO AERONAUTICO	SUPERIOR A 3 AÑOS EED	N/A	3	DOCENTE	CATEGORIA I NIVEL 1	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	SUPERIOR A 3 AÑOS EED	N/A	4	DOCENTE	CATEGORIA I NIVEL 1	TÉCNICO CONTROLADOR TRANSITO AEREO	SUPERIOR A 3 AÑOS EED	N/A	5	DOCENTE	CATEGORIA I NIVEL 1	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	SUPERIOR A 3 AÑOS EED	N/A
ITEM	ACTIVIDAD				CATEGORÍA	IDONEIDAD																																		
		TÍTULO	EXPERIENCIA	POSGRADO																																				
1	DOCENTE	CATEGORIA III NIVEL 1	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA AEROESPACIAL	SUPERIOR A 3 AÑOS EED	MEDICINA AEROESPACIAL																																			
2	DOCENTE	CATEGORIA II NIVEL 1	INGENIERO AERONAUTICO	SUPERIOR A 3 AÑOS EED	N/A																																			
3	DOCENTE	CATEGORIA I NIVEL 1	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	SUPERIOR A 3 AÑOS EED	N/A																																			
4	DOCENTE	CATEGORIA I NIVEL 1	TÉCNICO CONTROLADOR TRANSITO AEREO	SUPERIOR A 3 AÑOS EED	N/A																																			
5	DOCENTE	CATEGORIA I NIVEL 1	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	SUPERIOR A 3 AÑOS EED	N/A																																			
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<table border="1" data-bbox="446 1039 1518 1533"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Profesión</th> <th>Objeto Contractual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA AEROESPACIAL</td> <td>CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CURSO BÁSICO OPERADOR DE ESTACIÓN AERONÁUTICA Y METEORÓLOGO AERONÁUTICO, BASICO DE VUELO POR INSTRUMENTOS, INSTRUCTOR DE VUELO POR INSTRUMENTOS, SEGURIDAD OPERACIONAL, INTERMEDIO Y PILOTO MILITAR DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR VIGENCIA 2026</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>INGENIERO AERONAUTICO</td> <td>CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, AISCOMMET, SEGURIDAD OPERACIONAL, ABASTECIMIENTO Y UAS DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR VIGENCIA 2026</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO</td> <td>CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, ABASTECIMIENTOS, UAS SEGURIDAD OPERACIONAL Y AISCOMMET DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR VIGENCIA 2026</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>TÉCNICO CONTROLADOR TRANSITO AEREO</td> <td>CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, PILOTO MILITAR, UAS, AISCOMMET, INTERMEDIO, CAPINTE, CAPAVAN, COTAC Y ABASTECIMIENTOS DE AVIACIÓN DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO</td> <td>CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, AISCOMMET, ABASTECIMIENTOS, CAPINTE, CAPAVAN, TRANSPORTES SIN RIESGO DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA, COTAC, COMANDO, INTERMEDIO, DESPACHADOR AERONAUTICO, UAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR.</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Profesión	Objeto Contractual	1	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA AEROESPACIAL	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CURSO BÁSICO OPERADOR DE ESTACIÓN AERONÁUTICA Y METEORÓLOGO AERONÁUTICO, BASICO DE VUELO POR INSTRUMENTOS, INSTRUCTOR DE VUELO POR INSTRUMENTOS, SEGURIDAD OPERACIONAL, INTERMEDIO Y PILOTO MILITAR DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR VIGENCIA 2026	2	INGENIERO AERONAUTICO	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, AISCOMMET, SEGURIDAD OPERACIONAL, ABASTECIMIENTO Y UAS DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR VIGENCIA 2026	3	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, ABASTECIMIENTOS, UAS SEGURIDAD OPERACIONAL Y AISCOMMET DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR VIGENCIA 2026	4	TÉCNICO CONTROLADOR TRANSITO AEREO	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, PILOTO MILITAR, UAS, AISCOMMET, INTERMEDIO, CAPINTE, CAPAVAN, COTAC Y ABASTECIMIENTOS DE AVIACIÓN DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR.	5	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, AISCOMMET, ABASTECIMIENTOS, CAPINTE, CAPAVAN, TRANSPORTES SIN RIESGO DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA, COTAC, COMANDO, INTERMEDIO, DESPACHADOR AERONAUTICO, UAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR.																					
Ítem	Profesión	Objeto Contractual																																						
1	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA AEROESPACIAL	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CURSO BÁSICO OPERADOR DE ESTACIÓN AERONÁUTICA Y METEORÓLOGO AERONÁUTICO, BASICO DE VUELO POR INSTRUMENTOS, INSTRUCTOR DE VUELO POR INSTRUMENTOS, SEGURIDAD OPERACIONAL, INTERMEDIO Y PILOTO MILITAR DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR VIGENCIA 2026																																						
2	INGENIERO AERONAUTICO	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, AISCOMMET, SEGURIDAD OPERACIONAL, ABASTECIMIENTO Y UAS DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR VIGENCIA 2026																																						
3	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, ABASTECIMIENTOS, UAS SEGURIDAD OPERACIONAL Y AISCOMMET DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR VIGENCIA 2026																																						
4	TÉCNICO CONTROLADOR TRANSITO AEREO	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, PILOTO MILITAR, UAS, AISCOMMET, INTERMEDIO, CAPINTE, CAPAVAN, COTAC Y ABASTECIMIENTOS DE AVIACIÓN DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR.																																						
5	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, AISCOMMET, ABASTECIMIENTOS, CAPINTE, CAPAVAN, TRANSPORTES SIN RIESGO DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA, COTAC, COMANDO, INTERMEDIO, DESPACHADOR AERONAUTICO, UAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR.																																						
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<table border="1" data-bbox="446 1585 1518 1848"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PROFESIÓN/ POSGRADO</th> <th>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA AEROESPACIAL</td> <td> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Participar de las preparaciones de instrucción realizadas por el jefe de educación superior militar. Capacitar al personal de alumnos en los saberes y cursos asignados de acuerdo a la malla curricular de los mismos. Revisar, construir y modificar los syllabus, contenido programático de los saberes asignados y recomendar </td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	PROFESIÓN/ POSGRADO	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES	1	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA AEROESPACIAL	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Participar de las preparaciones de instrucción realizadas por el jefe de educación superior militar. Capacitar al personal de alumnos en los saberes y cursos asignados de acuerdo a la malla curricular de los mismos. Revisar, construir y modificar los syllabus, contenido programático de los saberes asignados y recomendar 																																	
ITEM	PROFESIÓN/ POSGRADO	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES																																						
1	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA AEROESPACIAL	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Participar de las preparaciones de instrucción realizadas por el jefe de educación superior militar. Capacitar al personal de alumnos en los saberes y cursos asignados de acuerdo a la malla curricular de los mismos. Revisar, construir y modificar los syllabus, contenido programático de los saberes asignados y recomendar 																																						





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

- cambios de los mismos al jefe de educación militar.
4. Entregar las notas de los saberes asignados a la sección de estadística dentro de las 72 horas después de finalizado el saber.
 5. Las demás funciones asignadas por el jefe directo, supervisor del contrato o jefe de la dependencia de educación superior militar de acuerdo con la naturaleza del cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

			<p>SECOPII, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.</p> <p>18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.</p> <p>19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012</p> <p>ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes</p> <p>ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.</p> <p>En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.</p> <p>La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.</p> <p>La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la</p>
--	--	--	---





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

			<p>circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p>
	2	INGENIERO AERONÁUTICO	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Participar de las preparaciones de instrucción realizadas por el jefe de educación superior militar.2. Capacitar al personal de alumnos en los saberes y cursos asignados de acuerdo a la malla curricular de los mismos.3. Revisar, construir y modificar los syllabus, contenido programático de los saberes asignados y recomendar cambios de los mismos al jefe de educación militar.4. Entregar las notas de los saberes asignados a la sección de estadística dentro de las 72 horas después de finalizado el saber.5. Las demás funciones asignadas por el jefe directo, supervisor del contrato o jefe de la dependencia de educación superior militar de acuerdo con la naturaleza del cargo. <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

		<p>que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.</p> <p>7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”.</p> <p>8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.</p> <p>10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.</p> <p>11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.</p> <p>12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.</p> <p>13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.</p> <p>15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “clausula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e</p>
--	--	---





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.

18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.

19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

			<p>La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p>
	3	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Participar de las preparaciones de instrucción realizadas por el jefe de educación superior militar.2. Capacitar al personal de alumnos en los saberes y cursos asignados de acuerdo a la malla curricular de los mismos.3. Revisar, construir y modificar los syllabus, contenido programático de los saberes asignados y recomendar cambios de los mismos al jefe de educación militar.4. Entregar las notas de los saberes asignados a la sección de estadística dentro de las 72 horas después de finalizado el saber.5. Las demás funciones asignadas por el jefe directo, supervisor del contrato o jefe de la dependencia de educación superior militar de acuerdo con la naturaleza del cargo. <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensiva a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “clausula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.

18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.

19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.
El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

			<p>autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p>
	4	TÉCNICO CONTROLADOR TRANSITO AÉREO	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Participar de las preparaciones de instrucción realizadas por el jefe de educación superior militar.2. Capacitar al personal de alumnos en los saberes y cursos asignados de acuerdo a la malla curricular de los mismos.3. Revisar, construir y modificar los syllabus, contenido programático de los saberes asignados y recomendar cambios de los mismos al jefe de educación militar.4. Entregar las notas de los saberes asignados a la sección de estadística dentro de las 72 horas después de finalizado el saber.5. Las demás funciones asignadas por el jefe directo, supervisor del contrato o jefe de la dependencia de educación superior militar de acuerdo con la naturaleza del cargo. <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

			<p>SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.</p> <p>5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.</p> <p>6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.</p> <p>7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”.</p> <p>8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.</p> <p>10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.</p> <p>11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.</p> <p>12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.</p> <p>13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al</p>
--	--	--	---





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.

18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.

19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.
El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

		<p>disposiciones siguientes</p> <p>ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.</p> <p>En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.</p> <p>La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.</p> <p>La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p>
	5	<p>TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONÁUTICO</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <p>1. Participar de las preparaciones de instrucción 1. Participar de las preparaciones de instrucción realizadas por el jefe de educación superior militar.</p> <p>2. Capacitar al personal de alumnos en los saberes y cursos asignados de acuerdo a la malla curricular de los mismos.</p> <p>3. Revisar, construir y modificar los syllabus, contenido programático de los saberes asignados y recomendar cambios de los mismos al jefe de educación militar.</p> <p>4. Entregar las notas de los saberes asignados a la sección de estadística dentro de las 72 horas después de finalizado el saber.</p> <p>5. Las demás funciones asignadas por el jefe directo, supervisor del contrato o jefe de la dependencia de educación superior militar de acuerdo con la naturaleza del cargo.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de</p>



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.

18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.

19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

		<p>institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012</p> <p>ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes</p> <p>ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.</p> <p>En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.</p> <p>La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.</p> <p>La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p>	





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

	<p>El riesgo IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> <p>Dado lo anterior, se establece como riesgo laboral el siguiente:</p> <p>RIESGO 1. Clase I, de Riesgo Mínimo.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico.</p> <p>En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detalla más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de contratación directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, cancelará por REC 16 el valor total de cada contrato de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR EN LETRAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 11.088.000,00</td> <td>ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NTA Y UN PESOS MCTE</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$ 33.957.000,00</td> <td>TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$ 28.665.000,00</td> <td>VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$ 31.017.000,00</td> <td>TREINTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL PESOS MCTE</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>\$ 38.073.000,00</td> <td>TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS	1	\$ 11.088.000,00	ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NTA Y UN PESOS MCTE	2	\$ 33.957.000,00	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE	3	\$ 28.665.000,00	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE	4	\$ 31.017.000,00	TREINTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL PESOS MCTE	5	\$ 38.073.000,00	TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE																																																																																																												
ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS																																																																																																																													
1	\$ 11.088.000,00	ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NTA Y UN PESOS MCTE																																																																																																																													
2	\$ 33.957.000,00	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE																																																																																																																													
3	\$ 28.665.000,00	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE																																																																																																																													
4	\$ 31.017.000,00	TREINTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL PESOS MCTE																																																																																																																													
5	\$ 38.073.000,00	TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE																																																																																																																													
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Adenda N° 001 Plan No 00033831 de fecha 04 de Noviembre 2025, ANEXO A Título IV, los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas-JEMPP.</p>																																																																																																																														
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>ITEM N° 1 Los valores totales de los presentes contratos de prestación de servicios se cancelarán en CUATRO PAGOS (4) pagos parciales, programados así:</p> <p>A continuación, se relaciona tabla con las líneas de que aplican:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>LAPSO DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR HORA</th> <th>PROYECCION HORA POR MES</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FEBRERO</td> <td>25%</td> <td>\$ 63.000,00</td> <td>44</td> <td>\$ 2.772.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MARZO</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 63.000,00</td> <td>44</td> <td>\$ 2.772.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ABRIL</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 63.000,00</td> <td>44</td> <td>\$ 2.772.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MAYO</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 63.000,00</td> <td>44</td> <td>\$ 2.772.000,00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>100%</td> <td></td> <td>176</td> <td>\$ 11.088.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>ITEM N° 2 Los valores totales de los presentes contratos de prestación de servicios se cancelarán en ONCE PAGOS (11) pagos parciales, programados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>LAPSO DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR HORA</th> <th>PROYECCION HORA POR MES</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FEBRERO</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 36.750,00</td> <td>84</td> <td>\$ 3.087.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MARZO</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 36.750,00</td> <td>84</td> <td>\$ 3.087.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ABRIL</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 36.750,00</td> <td>84</td> <td>\$ 3.087.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MAYO</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 36.750,00</td> <td>84</td> <td>\$ 3.087.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>JUNIO</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 36.750,00</td> <td>84</td> <td>\$ 3.087.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>JULIO</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 36.750,00</td> <td>84</td> <td>\$ 3.087.000,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>AGOSTO</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 36.750,00</td> <td>84</td> <td>\$ 3.087.000,00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 36.750,00</td> <td>84</td> <td>\$ 3.087.000,00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>OCTUBRE</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 36.750,00</td> <td>84</td> <td>\$ 3.087.000,00</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>NOVIEMBRE</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 36.750,00</td> <td>84</td> <td>\$ 3.087.000,00</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>DICIEMBRE</td> <td>5%</td> <td>\$ 36.750,00</td> <td>84</td> <td>\$ 3.087.000,00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>100%</td> <td></td> <td>924</td> <td>\$ 33.957.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>ITEM N° 3 Los valores totales de los presentes contratos de prestación de servicios se cancelarán en ONCE PAGOS (11) pagos parciales, programados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>LAPSO DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR HORA</th> <th>PROYECCION HORA POR MES</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FEBRERO</td> <td>9,5%</td> <td>\$ 36.750,00</td> <td>71</td> <td>\$ 2.609.250,00</td> </tr> </tbody> </table>	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR HORA	PROYECCION HORA POR MES	VALOR PAGO	1	FEBRERO	25%	\$ 63.000,00	44	\$ 2.772.000,00	2	MARZO	9,5%	\$ 63.000,00	44	\$ 2.772.000,00	3	ABRIL	9,5%	\$ 63.000,00	44	\$ 2.772.000,00	4	MAYO	9,5%	\$ 63.000,00	44	\$ 2.772.000,00	Total		100%		176	\$ 11.088.000,00	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR HORA	PROYECCION HORA POR MES	VALOR PAGO	1	FEBRERO	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00	2	MARZO	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00	3	ABRIL	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00	4	MAYO	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00	5	JUNIO	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00	6	JULIO	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00	7	AGOSTO	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00	8	SEPTIEMBRE	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00	9	OCTUBRE	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00	10	NOVIEMBRE	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00	11	DICIEMBRE	5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00	Total		100%		924	\$ 33.957.000,00	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR HORA	PROYECCION HORA POR MES	VALOR PAGO	1	FEBRERO	9,5%	\$ 36.750,00	71	\$ 2.609.250,00
No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR HORA	PROYECCION HORA POR MES	VALOR PAGO																																																																																																																										
1	FEBRERO	25%	\$ 63.000,00	44	\$ 2.772.000,00																																																																																																																										
2	MARZO	9,5%	\$ 63.000,00	44	\$ 2.772.000,00																																																																																																																										
3	ABRIL	9,5%	\$ 63.000,00	44	\$ 2.772.000,00																																																																																																																										
4	MAYO	9,5%	\$ 63.000,00	44	\$ 2.772.000,00																																																																																																																										
Total		100%		176	\$ 11.088.000,00																																																																																																																										
No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR HORA	PROYECCION HORA POR MES	VALOR PAGO																																																																																																																										
1	FEBRERO	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00																																																																																																																										
2	MARZO	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00																																																																																																																										
3	ABRIL	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00																																																																																																																										
4	MAYO	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00																																																																																																																										
5	JUNIO	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00																																																																																																																										
6	JULIO	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00																																																																																																																										
7	AGOSTO	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00																																																																																																																										
8	SEPTIEMBRE	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00																																																																																																																										
9	OCTUBRE	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00																																																																																																																										
10	NOVIEMBRE	9,5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00																																																																																																																										
11	DICIEMBRE	5%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00																																																																																																																										
Total		100%		924	\$ 33.957.000,00																																																																																																																										
No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR HORA	PROYECCION HORA POR MES	VALOR PAGO																																																																																																																										
1	FEBRERO	9,5%	\$ 36.750,00	71	\$ 2.609.250,00																																																																																																																										





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

2	MARZO	9,5%	\$ 36.750,00	71	\$ 2.609.250,00
3	ABRIL	9,5%	\$ 36.750,00	71	\$ 2.609.250,00
4	MAYO	9,5%	\$ 36.750,00	71	\$ 2.609.250,00
5	JUNIO	9,5%	\$ 36.750,00	71	\$ 2.609.250,00
6	JULIO	9,5%	\$ 36.750,00	71	\$ 2.609.250,00
7	AGOSTO	9,5%	\$ 36.750,00	71	\$ 2.609.250,00
8	SEPTIEMBRE	9,5%	\$ 36.750,00	71	\$ 2.609.250,00
9	OCTUBRE	9,5%	\$ 36.750,00	71	\$ 2.609.250,00
10	NOVIEMBRE	9,5%	\$ 36.750,00	71	\$ 2.609.250,00
11	DICIEMBRE	5%	\$ 36.750,00	70	\$ 2.572.500,00
Total		100%		780	\$ 28.665.000,00

ITEM N° 4

Los valores totales de los presentes contratos de prestación de servicios se cancelarán en ONCE PAGOS (11) pagos parciales, programados así:

No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR HORA	PROYECCION HORA POR MES	VALOR PAGO
1	FEBRERO	9%	\$ 36.750,00	76	\$ 2.793.000,00
2	MARZO	9%	\$ 36.750,00	76	\$ 2.793.000,00
3	ABRIL	9%	\$ 36.750,00	76	\$ 2.793.000,00
4	MAYO	9%	\$ 36.750,00	76	\$ 2.793.000,00
5	JUNIO	9%	\$ 36.750,00	76	\$ 2.793.000,00
6	JULIO	9%	\$ 36.750,00	76	\$ 2.793.000,00
7	AGOSTO	9%	\$ 36.750,00	76	\$ 2.793.000,00
8	SEPTIEMBRE	9%	\$ 36.750,00	76	\$ 2.793.000,00
9	OCTUBRE	9%	\$ 36.750,00	76	\$ 2.793.000,00
10	NOVIEMBRE	9%	\$ 36.750,00	76	\$ 2.793.000,00
11	DICIEMBRE	10%	\$ 36.750,00	84	\$ 3.087.000,00
Total		100%		844	\$ 31.017.000,00

ITEM N° 4

Los valores totales de los presentes contratos de prestación de servicios se cancelarán en ONCE PAGOS (11) pagos parciales, programados así:

No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR HORA	PROYECCION HORA POR MES	VALOR PAGO
1	FEBRERO	9,5%	\$ 36.750,00	96	\$ 3.528.000,00
2	MARZO	9,5%	\$ 36.750,00	96	\$ 3.528.000,00
3	ABRIL	9,5%	\$ 36.750,00	96	\$ 3.528.000,00
4	MAYO	9,5%	\$ 36.750,00	96	\$ 3.528.000,00
5	JUNIO	9,5%	\$ 36.750,00	96	\$ 3.528.000,00
6	JULIO	9,5%	\$ 36.750,00	96	\$ 3.528.000,00
7	AGOSTO	9,5%	\$ 36.750,00	96	\$ 3.528.000,00
8	SEPTIEMBRE	9,5%	\$ 36.750,00	96	\$ 3.528.000,00
9	OCTUBRE	9,5%	\$ 36.750,00	96	\$ 3.528.000,00
10	NOVIEMBRE	9,5%	\$ 36.750,00	96	\$ 3.528.000,00
11	DICIEMBRE	5%	\$ 36.750,00	76	\$ 2.793.000,00
Total		100%		1036	\$ 38.073.000,00

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

- Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA**. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
- Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el **CONTRATISTA**. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

	<p>c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).</p> <p>d. Cuenta de cobro y/o su equivalente</p> <p>e. Los demás documentos que solicite el supervisor del contrato</p> <p>f. Una vez se realice el último pago debe llegar al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.</p>
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente(v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p>





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

	NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.																				
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural																				
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal), hasta el 15 de diciembre de 2026.																				
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	<table border="1"><thead><tr><th>ITEM</th><th>UNIDAD</th><th>EDUCACIÓN SUPERIOR MILITAR – ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td>AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 NUEVA ZONA DE AVIACIÓN GENERAL.</td></tr></tbody></table> <p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.</p> <p>Consecuente con lo expuesto, ESAVE debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025</p> <p>APLICA / NO APLICA X /</p>	ITEM	UNIDAD	EDUCACIÓN SUPERIOR MILITAR – ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO			AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 NUEVA ZONA DE AVIACIÓN GENERAL.														
ITEM	UNIDAD	EDUCACIÓN SUPERIOR MILITAR – ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO																			
		AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 NUEVA ZONA DE AVIACIÓN GENERAL.																			
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>																				
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 00000597 de fecha 22 de ENERO DE 2026, recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <table border="1"><thead><tr><th>N</th><th>PERFIL (CATEGORÍA Y NIVEL)</th><th>PROFESIÓN</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>CATEGORIA III NIVEL 1</td><td>MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA AEROESPACIAL</td><td>JULIANA ANDREA CORREDOR ANGARITA C.C. 1.015.437.721 EXPEDIDAD EN BOGOTA D.C</td></tr><tr><td>2</td><td>CATEGORIA II NIVEL 1</td><td>INGENIERO AERONAUTICO</td><td>JULIAN DAVID BELTRAN MIRANDA C.C. 1.016.065.571 EXPEDIDAD EN BOGOTA D.C.</td></tr><tr><td>3</td><td>CATEGORIA I NIVEL 1</td><td>TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO</td><td>JOSE MANUEL ARGUELLO PINZON C.C. 5.690.648 EXPEDIDAD EN MOGOTES</td></tr><tr><td>4</td><td>CATEGORIA I</td><td>TÉCNICO CONTROLADOR</td><td>DANIEL ENRIQUE CAÑÓN ROJAS</td></tr></tbody></table>	N	PERFIL (CATEGORÍA Y NIVEL)	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	1	CATEGORIA III NIVEL 1	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA AEROESPACIAL	JULIANA ANDREA CORREDOR ANGARITA C.C. 1.015.437.721 EXPEDIDAD EN BOGOTA D.C	2	CATEGORIA II NIVEL 1	INGENIERO AERONAUTICO	JULIAN DAVID BELTRAN MIRANDA C.C. 1.016.065.571 EXPEDIDAD EN BOGOTA D.C.	3	CATEGORIA I NIVEL 1	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	JOSE MANUEL ARGUELLO PINZON C.C. 5.690.648 EXPEDIDAD EN MOGOTES	4	CATEGORIA I	TÉCNICO CONTROLADOR	DANIEL ENRIQUE CAÑÓN ROJAS
N	PERFIL (CATEGORÍA Y NIVEL)	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO																		
1	CATEGORIA III NIVEL 1	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA AEROESPACIAL	JULIANA ANDREA CORREDOR ANGARITA C.C. 1.015.437.721 EXPEDIDAD EN BOGOTA D.C																		
2	CATEGORIA II NIVEL 1	INGENIERO AERONAUTICO	JULIAN DAVID BELTRAN MIRANDA C.C. 1.016.065.571 EXPEDIDAD EN BOGOTA D.C.																		
3	CATEGORIA I NIVEL 1	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	JOSE MANUEL ARGUELLO PINZON C.C. 5.690.648 EXPEDIDAD EN MOGOTES																		
4	CATEGORIA I	TÉCNICO CONTROLADOR	DANIEL ENRIQUE CAÑÓN ROJAS																		





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

	NIVEL 1	TRANSITO AEREO	C.C. 80.231.169 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
5	CATEGORIA I NIVEL 1	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	REINALDO PALENCIA C.C.3.093.736 EXPEDIDA EN MADRID

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.
SI NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)
SI NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI NO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. LUIS FELIPE SUAREZ MEDINA
SUBDIRECTOR ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO
Gerente de Proyecto

SV. SANCHEZ CORTEZ EDWIN JOSE
SUBOFICIAL COMITÉ TÁCTICO
TÉCNICO ESTRUCTURADOR

COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR
PS. ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO
ASESORA ECONÓMICA CENAC EDUCACION

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR
PS LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
ASESORA JURÍDICO CENAC EDUCACIÓN

